

PUBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ESTADO MAYOR CONJUNTO
Jefatura de la Defensa Nacional del Región Maule

EJEMPLAR N.º 17/HOJA N.º 14
JDN MAULE (P) N.º 6800/4901

Avanza a "Paso 2: Transición" las comunas de San Rafael, Yerbas Buenas, Hualañé, San Clemente y Villa Alegre; y avanza a "Paso 3: Preparación" las comunas de Pelluhue y Chanco.

TALCA, 10 8 MAYO 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 103 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGION DEL MAULE

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39, 41 y 43, de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en los artículos 6, 7 y 10 de la Ley N.º 18.415 "Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional".
3. Lo señalado en el DFL N.º 1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado". Lo prescrito en la Ley N.º 19.880 que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado".
4. Lo dispuesto por S.E. Presidente de la República en Decreto Supremo N.º 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 18 de marzo de 2020, por medio del cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile y sus modificaciones, en particular los Decretos Supremos N.º 646 de 2020 y N.º 72 de 2021.
5. La Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
6. El Decreto Supremo N.º 4, del Ministerio de Salud de 05 de enero de 2020, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (COVID-19) y sus modificaciones.
7. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N.º 438 del Ministerio de Salud-Subsecretaría de Salud Pública, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19, del Ministerio de Salud, del 06 de mayo de 2021, publicada

en el Diario Oficial el 08 de mayo de 2021, que modifica Resolución Exenta N.º 43 de 2021;

8. El Instructivo para permisos de desplazamiento, vigente a partir del 27 de abril de 2021, o aquel que lo reemplace, del que trata el oficio ordinario N.º 8307 de 05 de abril de 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
9. Lo dispuesto en los artículos 316, 318, 318 bis, 318 ter, 495 y 496 del Código Penal.
10. La Resolución Exenta N.º 83, de fecha 14MAR2021, por el cual este JDN asume el mando en la Zona declarada bajo Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública para la Región del Maule.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
2. Que, por otra parte, uno de los principios rectores establecidos en el Decreto Supremo N.º 104, consagrados, específicamente, en el artículo cuarto es el “principio de coordinación”, debiendo los Jefes de la Defensa Nacional tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud, en el ejercicio de las facultades, el cual demanda además, de la colaboración entre los órganos de la administración del Estado, asegurando la unidad o coherencia en la protección del servicio público, y que permitiría aprovechar la capacidad instalada de cada órgano en favor de otro y combatir de esta forma, el brote de COVID-19.
3. Que, por Resolución de “Vistos 7.”, se establecieron nuevas medidas a nivel nacional con el propósito de controlar el brote de COVID-19, de las cuales es necesaria su publicación, difusión y posterior cumplimiento por parte de los habitantes de la Región del Maule.

RESUELVO:

1. Dese cumplimiento a lo decretado por la autoridad sanitaria, en la resolución de “Vistos 7.”, y dispóngase que:
 - a) Avanza a “Paso 2: Transición” del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N.º 43 de 2021, del Ministerio de Salud, las comunas de San Rafael, Yerbos Buenas, Hualañé, San Clemente y Villa Alegre. En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el “Paso 2: Transición” en la resolución exenta N.º 43, ya citada.

La medida ante señalada empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 10 de mayo de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión o modificación.

- b) Avanza a “Paso 3: Preparación” del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N.º 43 de 2021, del Ministerio de Salud, las comunas de Pelluhue y Chanco. En consecuencia, los habitantes de dicha localidad deberán observar las medidas dispuestas para el “Paso 3: Preparación” en la resolución exenta N.º 43, ya citada.

La medida ante señalada empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 10 de mayo de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión o modificación.

- 2. Déjese constancia que lo dispuesto en el Capítulo II de la resolución exenta N.º 43, de 2021, del Ministerio de Salud, será aplicable a las localidades de la región del Maule, las cuales se encuentran en el Paso que se indica a continuación:

PROVINCIA DE CAUQUENES		
COMUNA	FASE	NOMBRE
Cauquenes	1	Cuarentena
Chanco	3	Preparación
Pelluhue	3	Preparación

PROVINCIA DE CURICO		
COMUNA	FASE	NOMBRE
Curicó	1	Cuarentena
Hualañé	2	Transición
Licantén	2	Transición
Molina	1	Cuarentena
Rauco	1	Cuarentena
Romeral	1	Cuarentena
Sagrada Familia	1	Cuarentena
Teno	1	Cuarentena
Vichuquén	2	Transición

PROVINCIA DE LINARES		
COMUNA	FASE	NOMBRE
Linares	1	Cuarentena
Colbún	1	Cuarentena
Longaví	1	Cuarentena
Parral	1	Cuarentena
Retiro	1	Cuarentena
San Javier	1	Cuarentena
Villa Alegre	2	Cuarentena
Yerbas Buenas	2	Transición

PROVINCIA DE TALCA		
COMUNA	FASE	NOMBRE
Talca	2	Transición
Constitución	1	Cuarentena
Curepto	2	Transición
Empedrado	2	Transición
Maule	2	Transición
Pelarco	1	Cuarentena
Pencahue	2	Transición
Rio Claro	1	Cuarentena
San Clemente	2	Transición
San Rafael	2	Transición

3. Exceptúese de la obligación de cumplir el aislamiento o cuarentena establecido en una determinada localidad, a las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para permisos de desplazamiento de "Vistos 8.", o aquel que lo reemplace, el que forma parte integrante de la presente Resolución Exenta. Dicho instructivo contempla, además, las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento por parte de las personas exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento o cuarentena.
4. Téngase presente que el incumplimiento de las medidas impuestas en virtud de esta resolución y de las resoluciones emanadas del Ministerio de Salud, serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N.º 20.393, según corresponda.

Este documento fue elaborado con la asesoría del Capitán (J) Daniel Aguilar Arévalo, asesor jurídico del JDN Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



LUIS OVANDO ALARCÓN
 Coronel
 Jefe de la Defensa Nacional de la Región del Maule

(Distribución al reverso)

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL DEL MAULE
2. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE LINARES
3. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CAUQUENES
4. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE TALCA
5. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CURICÓ
6. VII ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
7. REGION POLICIAL DEL MAULE
8. SEREMI SALUD MAULE
9. ONEMI
10. COD
11. PME
12. COT
13. ESCART
14. R. N.º16 "TALCA"
15. CAPITANÍA DE PUERTO "CONSTITUCIÓN"
16. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
17. JDN MAULE (ARCHIVO)

17 Ejs. 04 Hjs.

JDNMAULE/ASJUR/CAPDAA

síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.

6. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de COVID-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

7. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.

8. Que, hasta la fecha, a nivel mundial, más de 155 millones de personas han sido confirmadas con la enfermedad, produciéndose más de 3,2 millones de fallecidos.

9. Que, en Chile, hasta la fecha, más de 1,2 millones de personas han sido diagnosticadas con COVID-19, existiendo más de 26 mil personas fallecidas contagiadas por la enfermedad.

10. Que, el 5 de febrero de 2020, este Ministerio dictó el decreto N° 4, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). La vigencia de dicho decreto fue prorrogada en virtud del decreto N° 1, de 2021, del Ministerio de Salud, hasta el 30 de junio de 2021.

11. Que, el señalado decreto N° 4 entrega facultades extraordinarias a este Ministerio y a los organismos descentralizados que de él dependen. Así, para el ejercicio de dichas facultades es necesario la dictación de un acto administrativo que deje constancia, permitiendo la ejecución de las medidas que ahí se disponen. Asimismo, debido a que el brote de COVID-19 afecta a todo el país, las medidas que se dispongan deben ser aplicadas en todo el territorio nacional o en la parte del territorio que se determine.

12. Que, es función del Ministerio de Salud ejercer la rectoría del sector salud. Que, asimismo, al Ministro le corresponde la dirección superior del Ministerio.

13. Que, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Así, el artículo 4° de dicho decreto dispone que, para el ejercicio de las facultades que ahí se entregan, "los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del COVID-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud." Dicho estado de excepción constitucional fue prorrogado a través de los decretos supremos N° 269, N° 400 y N° 646, todos de 2020, y N° 72, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

14. Que, a la fecha se han dictado diversas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indican por brote de COVID-19.

15. Que, sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de COVID-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.

16. Que, por lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la ley:

Resuelvo:

1. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación retrocederán al "Paso 1: Cuarentena" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud.

a. Región de Atacama

i. La comuna de Chañaral

b. Región del Biobío

i. La comuna de San Rosendo

c. Región de La Araucanía

i. La comuna de Traiguén.

En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento, es decir, en sus domicilios habituales, además de observar las medidas dispuestas para el "Paso 1: Cuarentena" en la resolución exenta N° 43, ya citada.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 8 de mayo de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

2. Dispóngase que la localidad que se indica a continuación retrocederá al “Paso 2: Transición” del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud.

a. Región de Los Lagos

- i. La comuna de Llanquihue.

En consecuencia, los habitantes de dicha localidad deberán permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el “Paso 2: Transición” en la resolución exenta N° 43, ya citada.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 8 de mayo de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

3. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación avanzarán al “Paso 2: Transición” del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud.

a. Región de Antofagasta

- i. La comuna de Calama

b. Región de Atacama

- i. La comuna de Caldera

c. Región de Coquimbo

- i. La comuna de Illapel

d. Región de Valparaíso

- i. La comuna de Quillota
- ii. La comuna de Concón
- iii. La comuna de Cartagena
- iv. La comuna de Nogales

e. Región Metropolitana de Santiago

- i. La comuna de Tiltil
- ii. La comuna de Curacaví

f. Región del Libertador General Bernardo O’Higgins

- i. La comuna de Chimbarongo
- ii. La comuna de Placilla

g. Región del Maule

- i. La comuna de San Rafael
- ii. La comuna de Yerbabuena
- iii. La comuna de Hualañé
- iv. La comuna de San Clemente
- v. La comuna de Villa Alegre

h. Región de Ñuble

- i. La comuna de Yungay
- ii. La comuna de San Fabián
- iii. La comuna de Coihueco

i. Región del Biobío

- i. La comuna de Florida
- ii. La comuna de San Pedro de la Paz
- iii. La comuna de Concepción
- iv. La comuna de Talcahuano
- v. La comuna de Hualpén
- vi. La comuna de Tucapel

j. Región de La Araucanía

- i. La comuna de Pucón
- ii. La comuna de Saavedra

k. Región de Los Ríos

- i. La comuna de Río Bueno.

En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el “Paso 2: Transición” en la resolución exenta N° 43, ya citada.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 10 de mayo de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

4. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación avanzarán al “Paso 3: Preparación” del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud.

a. Región de Antofagasta

- i. La comuna de Mejillones

b. Región de Coquimbo

- i. La comuna de Paihuano
- ii. La comuna de Vicuña
- iii. La comuna de La Higuera

c. Región del Maule

- i. La comuna de Pelluhue
- ii. La comuna de Chanco

d. Región de Ñuble

- i. La comuna de Cobquecura

e. Región de Los Lagos

- i. La comuna de Hualaihué
- ii. La comuna de Calbuco
- iii. La comuna de Curaco de Vélez.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 10 de mayo de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

5. Dispóngase que la localidad que se indica a continuación avanzará al “Paso 4: Apertura Inicial” del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud.

a. Región de Antofagasta

- i. La comuna de Ollagüe.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 10 de mayo de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

6. Exceptúase de la obligación de cumplir el aislamiento o cuarentena establecido en una determinada localidad, a las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para permisos de desplazamiento del que trata el oficio ordinario N° 9.285, de 26 de abril de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace.

Dicho instructivo contempla, además, las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento por parte de las personas exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento o cuarentena.

7. Déjase constancia que la siguiente localidad mantendrá su cordón sanitario en torno a ella:

a. Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

- i. La ciudad de Puerto Williams.

CVE 1940936Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

8. Reitérase la disposición de traslado a lugares especialmente habilitados para el cumplimiento de medidas de aislamiento a:

- a. Personas que hayan infringido las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.
- b. Personas que no puedan cumplir con las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.

Aquellas personas que se encuentran en el literal a) de este numeral quedarán sujetas, además, a las sanciones dispuestas en el Libro X del Código Sanitario y en el Código Penal cuando corresponda.

9. Reitérase, a la autoridad sanitaria, la instrucción de solicitar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de las medidas sanitarias impuestas por esta resolución y por aquellas que le sirven de antecedente.

10. Instrúyase a las autoridades sanitarias la difusión de las medidas sanitarias por los medios de comunicación masivos.

11. Déjase constancia que las medidas dispuestas en esta resolución podrán prorrogarse si las condiciones epidemiológicas así lo aconsejan.

12. Déjase constancia que las resoluciones que disponen las medidas sanitarias que indican por brote de COVID-19, del Ministerio de Salud, en particular la resolución exenta N° 43, de 2021, y en las modificaciones posteriores que se hagan a ésta, seguirán vigentes en lo que no fueran contrarias a esta resolución.

13. Déjase constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución y las resoluciones señaladas en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N° 20.393, según corresponda.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Enrique Paris Mancilla, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución exenta N° 438 - 6 de mayo de 2021.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Hübner Garretón, Jefe División Jurídica, Ministerio de Salud.

CVE 1940936 | Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez | Mesa Central: +562 2486 3600 | Email: consultas@diarioficial.cl
Sitio Web: www.diarioficial.cl | Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl
